"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 003 del 05 de enero de 2021 y demás normatividad aplicable sobre la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".*

Que, según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, corresponde a la Secretaria de Infraestructura formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público y de aquellas que soportan la prestación de los servicios de la Administración Municipal, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras. por lo que sus funciones esenciales son:

(…) 1. Direcciona el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras 2. Dirigir y coordinar la elaboración de los proyectos de obras que requiere el Municipio de San José de Cúcuta y registrarlos ante el banco de proyectos. 3. Desarrolla programas de para la conservación de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio 4. Coordina todas las acciones requeridas para viabilizar los diseños de los proyectos de infraestructura física incluidos en el Plan de Inversiones. 5. Define los requerimientos de estudios de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar y aplica los resultados para orientar los diseños 6. Determinar, priorizar y programar los proyectos a ejecutarse, de acuerdo con el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia 7. Conceptuar sobre las condiciones de riesgo existentes para determinar la Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente. 8. Relaciona y detalla los inmuebles de uso público de propiedad del municipio. 9. Direccionar las acciones de protección y recuperación de los recursos naturales 10. Apoyar y asesorar en la preparación de los términos de referencias y/o pliego de condiciones, las evaluaciones de las licitaciones y/o concursos públicos de méritos para la contratación de estudios de Factibilidad, pre factibilidad, diseños y de construcción. 11. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (…)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, desde la Secretaría de Infraestructura municipal se hace necesario fortalecer los equipamientos de uso público y la infraestructura vehicular y no vehicular y demás elementos constitutivos del espacio público a través de proyectos estratégicos de alto impacto como lo es el mmejoramiento y/o realineamiento de la avenida Las Américas.

Que, de conformidad con la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, El Área Metropolitana de Cúcuta - AMC- se constituye como una entidad de carácter público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Igualmente, el AMC tiene como objetivos la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "(…) podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta, son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto atiende *a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS AMERICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA",* por valor de Veinte mil ciento cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos m/cte ($20.104.045.176,00) de los cuales EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000,00)** y EL AREA hará un aporte en especie valuado en **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** correspondiente a la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCION DEL CONVENIO a través de la experiencia del AREA en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo el equipo técnico y administrativo de la entidad, lo cual no genera erogación presupuestal adicional a la dispuesta para la vigencia 2021.

Que, EL MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 003304 del 04 de octubre de 2021 por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000,00), con cargo a los Códigos 2.3.2.02.02.005.24 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN TRANSPORTE, fuente de RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS- BANCA COMERCIAL, respectivamente.

Que, el presente convenio cuenta con todos los documentos y estudios previos para adelantar el presente proceso de contratación.

Que, el presente convenio interadministrativo será celebrado por la plataforma de contratación SECOP II, por lo que allí podrán ser consultados los documentos relacionados con el proceso contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre

el Municipio de San José de Cúcuta y el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS AMERICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 OCT 2021

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – abogada externa SIM
Reviso: Paola Andrea Lerma Diaz – Asesor SIM
Aprobó: Eliana Constanza Medina Pabuence